



## ÍNFINA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN  
/OBRA

NIC-  
**1360026860**  
001-2025-  
**00003**

**FECHA:** 16/04/2025

**ÁREA REQUIRENTE:** SECRETARIA/TESORERIA

**FECHA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 15/04/2025

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle: “ **MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS - CANTÓN PORTOVIEJO - PROVINCIA DE MANABÍ.**” conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** PAOLO IVANOVICH SUAREZ DELGADO

**RUC:** 1103038517001

**TELÉFONO:** 02 476 1376/ 0982949398

**DIRECCIÓN:** SIMON BOLIVAR OE3-113 Y CARLOS AVALOS

**CORREO:** paolosuarez@bois.com.ec

**PROFORMA Nro.:** CM-0102

**CONTACTO:** 02 476 1376/  
0982949398

**VIGENCIA:** 8  
DIAS

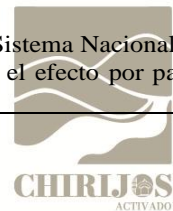
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U.	V.TOTAL
1	92900111	RESMAS DE 500 HOJAS A4 COLOR BLANCO DE 75 GR. DE 21 CM X 29.7 CM	unidad	30	3,70	111.00
Subtotal						111.00
Iva. 15%						0.00
Total						111.00

**Notas:**

Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

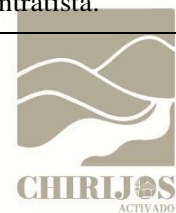
Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP





<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Arq. Marcela Valdivieso, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual, por lo que deberá cumplir de manera estricta lo señalado en el artículo 303 del RLOSNCP.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución el referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS, pagará la orden de compra para “ <b>MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS - CANTÓN PORTOVIEJO - PROVINCIA DE MANABÍ</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El 100% de valor de Contrato se pagará contra entrega de los servicios por “ <b>MATERIALES DE OFICINA NO CATALOGADO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS - CANTÓN PORTOVIEJO - PROVINCIA DE MANABÍ .</b>” por adquirirse a entera satisfacción de la entidad contratante, previo cumplimiento de todos los documentos técnicos y legales correspondientes Art. 124 y 125 del RGLOSNCP.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 08 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>





<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega de los servicios contratados es en las oficinas del GAD Parroquial ubicado en la AV BOQUERÓN DE LA PARROQUIA CHIRIJOS, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia</li><li>- La garantía técnica de los bienes (no aplica).</li><li>- Certificación presupuestaria</li><li>- Proforma.</li><li>- Documentos que habiliten el funcionamiento de la empresa. Copia de nombramiento, cédula y papeleta de votación del representante legal.</li><li>- Factura original.</li><li>- Certificación Bancaria</li><li>- Copia del Ruc</li><li>- Informe de administrador de orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>PROVEEDOR:</b> PAOLO IVANOVICH SUAREZ DELGADO RUC: 1103038517001</p> <p>, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIRIJOS</p>



podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*”





*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD**

**Sr. Rober Emilio Vélez Palma  
PRESIDENTE GADP-CHIRIJOS**

**PAOLO IVANOVICH SUAREZ DELGADO  
PROVEEDOR**

